



**CUERPO DE BOMBEROS
FRANCISCO DE ORELLANA**

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2020 DE INSTITUCIONES VINCULADAS AL GAD



**Cmte. Tlgo Fredi Mendoza
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.**





ANTECEDENTES

En contestación al oficio No. 045-GADMFO-PC-MS-2021-BN, de fecha 8 de marzo de 2021 emitido por la Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana se procede a realizar el informe de rendición de cuentas correspondiente al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana para el año 2020.

La información de la rendición de cuentas 2020, se sustenta en los planes y programas que corresponde a la Dirección dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana 2014-2019 y el Plan Operativo Anual 2020. Donde se han ejecutado los programas y proyectos por cada Jefatura, en función del presupuesto ejecutado.

JUSTIFICACIÓN

El presente informe se justifica en el orden del marco constitucional y legal del país, como es:

- En lo dispuesto en el literal 4, del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

- En lo estipulado en los artículo 90 y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Art. 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 93.- Del nivel programático y operativo.- Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

OBJETIVOS

Realizar el informe anual de rendición de cuentas del período fiscal del año 2020, de acuerdo a lo que indica la Ley y el reglamento del CPCCS creada para tal efecto. Para transparentar la información pública, garantizar el acceso a los mandatos de la información pública, el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana en la Administración del Alcalde Sr. Ricardo Ramírez Riofrío, y los planes y programas que se deriven



del mismo. Así como, propiciar el ejercicio ciudadano de control social y del cumplimiento de políticas públicas y el desarrollo de la gestión del GAD Municipal Francisco de Orellana.

EJECUCIÓN PROGRAMÁTICA

IDENTIFIQUE LAS METAS DEL POA QUE CORRESPONDEN A CADA FUNCION		INDICADOR DE LA META POA	RESULTADOS POR META		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE GESTION
No. META	DESCRIPCION		TOTALES PLANIFICADOS	TOTALES CUMPLIDOS	
M1.11	M1.11.- Incrementar hasta el 100% las emergencias atendidas por riesgos hasta el año 2020	I1.11.- Porcentaje de emergencias atendidas por riesgos	1200	179	14.%
M1.11.7	M1.11.7.- Asumir plenamente el servicio de Socorro y Prevención asumido desde la Municipalidad hasta 2020	I1.11.7.- Asunción y fortalecimiento del servicio de socorro y prevención desde la Municipalidad	3000	1848	62%

M1.11.- Incrementar hasta el 100% las emergencias atendidas por riesgos hasta el año 2020

Para el cumplimiento de la meta se muestra en la siguiente tabla de emergencias atendidas en el 2020

REPORTES DE EMERGENCIAS ATENDIDAS EN EL AÑO 2020.

REPORTES DE EMERGENCIA AÑO 2020			
LISTADO DE EMERGENCIA	COMPAÑÍA CENTRAL	COMPAÑÍA 27 DE OCTUBRE	TOTAL
ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	61	1	62
EVACUACIÓN	1	1	2
FALSAS ALARMAS	2	1	3
INCENDIOS	24	11	35
MATERIALES PELIGROSOS	1	0	1
RESCATE DE ANIMALES	3	0	3
RESCATES	7	0	7
SALIDAS	40	5	45
SIMULACROS	1	0	1
SINIESTROS	1	1	2
TRABAJOS DE LIMPIEZA	17	1	18
TOTAL	158	21	179

Se atendieron 179 emergencias, clasificadas de la siguiente manera 35 incendios, 1 materiales peligrosos, 7 rescate, 3 rescates de animales, 2 evacuaciones, 45 salidas recorridos, 2 siniestros, 18 limpiezas, 3 falsas alarmas, 1 simulacros. Como cuerpo de bomberos es un gran logro llegar a un 15% y haber atendido un número de emergencias muy pormenorizado ha planificado. Ya que esto significa que ha bajado el índice de emergencias en nuestra localidad.



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

M1.11.7.- Asumir plenamente el servicio de Socorro y Prevención asumido desde la Municipalidad hasta 2020

El reporte de permisos emitidos tanto a personas naturales como jurídicas en el año 2020

PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EMITIDOS EN EL AÑO 2020			
ITEM	TIPO DE COMPROBANTE	TIPO DE SOLICITANTE	TOTAL
1	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	NATURAL	1639
2	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	JURIDICA	209
		TOTAL	1848

Implementación de Políticas Públicas Grupos de Atención Prioritaria:

Presupuesto:

La ejecución presupuestaria del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, para el año 2020, es la siguiente

DESCRIPCIÓN DE RESULTADO POA POR META / PROGRAMA O PROYECTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
REMUNERACIONES UNIFICADAS	418.488,00	399.380,00	95,43
DECIMOTERCER SUELDO	47.232,00	43.460,14	92,01
DECIMOCUARTO SUELDO	21.870,00	18.234,08	83,37
ALIMENTACION	37.000,00	28.306,00	76,50
COMPESACIÓN REGIMEN REMUNERATIVO	14.175,00	14.000,00	98,77
SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	148.296,00	144.498,40	97,44
APORTE PATRONAL	66.030,34	63.362,64	95,96
FONDO DE RESERVA	41.132,37	32.765,58	79,66
COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO	8.287,76	408,94	4,93
COMPRA DE RENUNCIA	1.475,00	1.475,00	100,00
AGUA POTABLE	2.700,00	1.220,13	45,19
ENERGIA ELECTRICA	12.750,00	9.122,95	71,55
TELECOMUNICACIONES	9.750,00	5.934,13	60,86
SERVICIO DE CORREO	10,51	10,51	100,00
ALMACENAMIENTO, EMBALAJE Y ENVASE	6.326,24	6.326,24	100,00
PASAJES AL INTERIOR	1.000,00	12,5	1,25
PASAJES AL EXTERIOR	0	0	0,00
VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	8.000,00	5.439,44	67,99
VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	0	0	0,00
EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	0	0	0,00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	35.691,68	20.886,88	58,52
VEHÍCULOS	55.000,00	11.355,04	20,65
BIENES BIOLÓGICOS	2.000,00	1.999,20	99,96



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

VEHICULO TERRESTRE, MANTENIMIENTO Y	0	0	0,00
HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE	5.000,00	3.906,79	78,14
CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS	369,6	369,6	100,00
DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS	0	0	0,00
ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE	37.828,96	8.422,37	22,26
VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE	32.623,36	0	0,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23.519,94	22.618,80	96,17
MATERIALES DE OFICINA	6.605,36	6.336,62	95,93
MATERIALES DE ASEO	12.000,00	11.427,24	95,23
MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA,	9.446,92	9.286,20	98,30
INSTRUMENTAL MÉDICO MENOR	7.500,00	0	0,00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7.500,00	7.418,15	98,91
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS,	490,29	230,4	46,99
REPUESTOS Y ACCESORIOS	12.336,96	12.328,18	99,93
MENAJE DE COCINA DE HOGAR, ACESORIOS	4.030,10	1.440,32	35,74
REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	0	0	0,00
MOBILIARIOS	1.162,20	1.161,45	99,94
HERRAMIENTAS	0	0	0,00
EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES	600	600	100,00
BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	2.811,20	2.811,20	100,00
LIBROS Y COLECCIONES	0	0	0,00
PARTES Y REPUESTOS	2.312,80	1.956,80	84,61
TASAS GENERALES	11.392,00	3.329,11	29,22
SEGUROS	64.000,00	61.824,78	96,60
COMISIONES BANCARIAS	400	239	59,75
APORTE A CONTRALORÍA	7.500,00	6.922,88	92,31
CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN	78.724,80	0	0,00
EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	21.399,17	0	0,00
MOBILIARIOS	12.440,88	0	0,00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	86.489,54	12.020,51	13,90
VEHÍCULOS	169.521,52	169.521,50	100,00
HERRAMIENTAS	0	0	0,00
EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES	22.251,04	22.251,04	100,00
BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	107,52	0	0,00

Fuente: CBFO, Departamento Financiero 2020.



Implementación de Políticas Públicas para la Igualdad:

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD	SI /NO	DESCRIBA LA POLÍTICA IMPLEMENTADA	DETALLE PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS	EXPLIQUE COMO APORTA EL RESULTADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS AGENDAS DE IGUALDAD
Políticas públicas interculturales	SI	Contratación de personal de cualquier etnia y cultura (Afrodescendientes, indígenas, mestizos y montubios).	Vinculación de personas de cualquier etnia y cultura (Afrodescendientes, indígenas, mestizos y montubios).	Equidad en la contratación de personal de cualquier etnia y cultura (Afrodescendientes, indígenas, mestizos y montubios).
Políticas públicas generacionales	SI	Igualdad de condiciones laborales para el personal. Se garantiza la atención de emergencias a toda la comunidad sin discriminación de edad o genero.	El personal del CBFO mantiene igualdad de condiciones para la ejecución de las actividades tanto administrativas como operativas. Se mantiene el respeto entre todo el personal del CBFO. Todas las emergencias son atendidas satisfactoriamente sin distinción de grupos generacionales	Igualdad de condiciones laborales para el personal. Segarantizalaatención de emergencias a toda la comunidad sin discriminación de edad o genero.
Políticas públicas de discapacidades	SI	Contratación de personas con discapacidad.	Cumplimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades. Artículo 47 (2 bomberos operativos permanentes - 2 en tratamiento).	contratación de persoas con discapacidad
Políticas públicas de género	SI	Segarantizalaparticipación de ambosgéneros en los procesos de vinculación al CBFO. Las evaluaciones a los sevidores se realizan en base a su capacidad y competencias, indistintamente del género.	Hombres 33 Mujeres 10, No existen quejas o apelaciones a evaluaciones de desempeño q haga alusión a discriminación de genero	Se garantiza la vinculación de ambos generos en los procesos del CBFO
Políticas públicas de movilidad humana	SI	Se realizaron las modificaciones necesarias para que la atención sea realizada en la primera planta. Inclusive un baño para personas con discapacidad	facil acceso a personas a los servicios que brinda el CBFO	facil acceso a personas a los servicios que brinda el CBFO

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SUGERENCIAS CIUDADANAS DEL AÑO ANTERIOR IMPLEMENTADAS EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de sugerencias ciudadanas del año anterior

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SUGERENCIAS CIUDADANAS DEL AÑO ANTERIOR IMPLEMENTADAS EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL			
SUGERENCIA DE LA COMUNIDAD	RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SUGERENCIA CIUDADANA	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
Las empresas públicas deben tener un rendimiento económico para que sean autosustentables. (por: ACL)	SI	100%	Informe por cada sugerencia aplicada
En el caso de las empresas públicas y entidades adscritas al GAD. Municipal Francisco de Orellana, es necesario indicar que al momento de crearse deben tener autonomía administrativa y financiera, para que no se convierta en una carga burocrática permanente del Gobierno Municipal. (por: ACL)	SI	100%	Informe por cada sugerencia aplicada



Incorporación de Recomendaciones y Dictámenes por parte de Entidades de la Función de Transparencia y Control Social y Procuraduría General del Estado

INCORPORACION DE RECOMENDACIONES Y DICTAMENES POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE LA FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL Y LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO:					
ENTIDAD QUE RECOMIENDA	RECOMENDACIONES Y/O DICTAMENES EMANADOS	INFORME EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DICTAMENES	OBSERVACIONES	MEDIOS DE VERIFICACION	LINK AL MEDIO DE VERIFICACION PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCION
Contraloría General del Estado	Al presidente del Comité de Administración y Planificación. Propondrá reformas a la ordenanza municipal que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a fin de regular la conformación de la comisión de calificaciones y ascensos, para la designación de la máxima autoridad del nivel directivo, conforme a la normativa vigente, lo que permitirá que la entidad seleccione de una terna al servidor que cumple con los requisitos establecidos, por lo que me permito aclarar lo siguiente	Se realiza la presentación del borrador del proyecto ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y SU ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA con oficio Nro. BFO-JB-066-2021 de fecha 26 de mayo del 2021	Mediante memorando Nro. 27-JEJ-VG-CBFO-2021, el Abg. Victor Gonzalez, El cual Manifiesta que se realizaron las reformas necesarias en el borrador del proyecto de acuerdo a la necesidad institucional y de acuerdo a las regulaciones del COESCOP. Por consiguiente se da cumplimiento a la recomendación de la contraloría General del Estado constante en el informe Nro. DPO-00022020	MEMORANDO Nro. 27-JEJ-VG-CBFO-2021, Oficio Nro. CBFO-JB-066-2021	https://bomberosorellana.gob.ec/assets/informe%20financiero%20contraloria%20observa%202020.pdf
Contraloría General del Estado	Dispondrá y supervisará que el Jefe Administrativo y de Talento Humano previo a realizar cambios remunerativos, requiera a los servidores públicos cumplir y presentar documentadamente los requisitos que exigen el ordenamiento legal y el manual de Descripción valoración y clasificación de puestos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana	Dispondrá y supervisará al jefe administrativo de talento humano previo a revisar cambios remunerativos, requiera a los servidores públicos cumplir y presentar documentadamente los requisitos que exige el ordenamiento legal y el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana.	De esta forma se da cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General del Estado en sus recomendaciones expresadas en el informe del Examen Especial. N° DPO-0002-2020	Nro. 040-CBFO-JATH-MN-2021	https://bomberosorellana.gob.ec/assets/OBSERVACION%20TALENTO%20HUMANO.pdf
Contraloría General del Estado	Dispondrá y supervisará que el Jefe Administrativo y de Talento Humano, realice los cambios oportunos de avisos de entrada y salida en la plataforma del IESS y en los archivos y documentos generados por la entidad; y verificará que en los roles de pago consten los cargos y las remuneraciones mensuales correspondientes a cada servidor a fin de garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información administrativa y financiera.	la jefatura administrativa y de talento humano realiza cambios oportunos de ingreso, salida y/o movimientos de personal que afecten a su remuneración, en la Plataforma del IESS, es así que CBFO no ha cancelado ningún valor por multa o glosa hasta la fecha, de igual manera la jefatura administrativa y de talento humano de forma mensual genera los roles de pagos de los servidores, en los que se especifica el mes de pago, remuneración, cargos, ingresos y descuentos de los servidores, todos debidamente firmados y sellados.	De esta forma se da cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General del Estado en sus recomendaciones expresadas en el informe del Examen Especial. N° DPO-0002-2020	MEMORANDO N. 003- CBFO-JP-DG-2021	https://bomberosorellana.gob.ec/assets/OBSERVACION%20TALENTO%20HUMANO.pdf
Contraloría General del Estado	Dispondrá a los usuarios finales o custodios responsables de los bienes de larga duración, cuando se produzca la pérdida de un bien, ponga en conocimiento del guardalmacén, y de la máxima autoridad para que se ponga la denuncia y se de el seguimiento correspondiente y de ser el caso restituir o reemplazar por otros bienes	Se ha realizado la respectiva justificación en el informe Nro. 003-JP-DG-CBFO-2021, en el cual se describe lo que se ha venido realizando notable e importantes acciones para su mejor desempeño	La seguridad interna y externa del área de guarda almacén es un factor determinante para optimizar los procesos logísticos de almacenamiento y distribución, por tal razón se recomienda tomar en cuenta que el cuerpo de bomberos del cantón Francisco de Orellana ha venido creciendo significativamente	MEMORANDO Nro. 003-JP-DG-CBFO-2021	https://bomberosorellana.gob.ec/assets/RODEGA%20RESPUESTA%20A%20OBSERVACIONES%20CONTRALORIA%2010309_10565300.pdf
Contraloría General del Estado	Dispondrá y supervisará que la Jefa Financiera y Contadora previo a realizar los pagos a los beneficiarios, realicen el control previo al devengado y al pago. Así como la verificación de valores pendientes por recuperar, lo que permitirá precautelar la correcta administración de los bienes y recursos financieros de la entidad	Se realiza la actualización de los contribuyentes en el sistema que posee el cuerpo de bomberos del cantón Francisco de Orellana, dando como resultado cartera actualizada para el respectivo cobro. Se da a conocer el formato de control interno para llevar un mejor control al momento de revisar los documentos habilitantes en los gastos realizados por la Institución	Mejorar las relaciones interdepartamentales para que exista un mejor flujo de información en pro de los objetivos de la entidad, reconociendo individualmente sus responsabilidades en busca de un objetivo en común	MEMORANDO N. 002- CBFO-JF-MU-2021	https://bomberosorellana.gob.ec/assets/informe%20financiero%20contraloria%20observa%202020.pdf
Contraloría General del Estado	Dispondrá y supervisará a la Técnica de Compras Públicas, que previo a la publicación del proceso de contratación en el portal del SERCOP, revise el contenido del Formulario Técnico de Requerimiento y el pliego a fin de que las especificaciones técnicas requeridas no contengan marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes de derecho de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores, lo que le permitirá la participación de los proveedores con transparencia, igualdad y trato justo	Se cumple acabadidad con la revisión y validación de las etapas preparatoria, precontractual y contractual según lineamientos del proceso de contratación pública y monitoreo permanente a través del portal	Una vez terminadas las acciones y procedimientos en el cumplimiento de mas aplicaciones respecto a la transparencia y accesibilidad de la información pública	MEMORANDO N. 002- CBFO-DCP-EA-2020	https://bomberosorellana.gob.ec/assets/INFORMES%20COMPRAS%20SERVACIONES%20CONTRALORIA%2010306_15582743.pdf



INFORME DE CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

ANTECEDENTES:

Con sumilla inserta en el oficio N° 068 -GADMFO-PC-MS-2021, con fecha 3 de mayo del 2021 emitido por la Lcda. Lizeth Paukar, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y P.C. y el Econ Marlon Santorum JEFE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en la que solicita a las instituciones adscritas responder de acuerdo al banco de preguntas para que el gobierno autónomo descentralizado municipal francisco de Orellana rinda cuentas de la gestión institucional del año fiscal 2020.

La ACL (Asamblea Ciudadana Local) ha formulado tres preguntas al Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana las mismas que se detalla a continuación:

1. EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS, CON UN PRESUPUESTO DE USD. 55.000, **INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN.**
2. EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN CON UN PRESUPUESTO DE 15.000, **INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN**
3. EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE PROYECTO DE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESCATE PARA EL AÑO 2020 DEL CBFO CON UN PRESUPUESTO DE 28.735,58 **INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN.**

JUSTIFICACIÓN

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 64.- La participación local. - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Art. 65. - De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.- Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.



CUERPO DE BOMBEROS

FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

Art. 88. - Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90. - Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras

Art. 94. - Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 90...- Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 302.- Participación ciudadana. - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

Art. 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) (Reformado por el num. 3 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SECCIÓN I DEL LIBRE ACCESO A INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS



Art. 183.- Entidades sujetas a las obligaciones de provisión de información.- Con el objeto de garantizar un ejercicio integral de rendición de cuentas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República, que se corresponden a las entidades, instituciones y organismos mencionados en el artículo sin número después el artículo 8 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, estarán sujetos a las obligaciones de provisión de información económica, financiera y presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas y a la ciudadanía en general, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este reglamento, y normativa técnica emitida por el ente rector de las finanzas públicas.

Art. 184.- Implementación del principio de transparencia y acceso a la información.- En cumplimiento del principio de transparencia y acceso a la información del numeral 4 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá la normativa técnica e instructivos pertinentes, con el objeto de instrumentar el cumplimiento de las obligaciones, derechos y responsabilidades determinados en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y este Reglamento respecto a la provisión de información económica, financiera y presupuestaria. Están sujetos a estas normas todas las entidades mencionadas en el artículo precedente.

La presente normativa se sujetará al principio de transparencia de la Administración Pública, y respetará en todo momento: la reserva de información dispuesta por ley; las competencias definidas por la Constitución y la normativa vigente para el efecto; así como la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados y entidades de la seguridad social.

Las obligaciones de remisión de información deberán ser atendidas de manera recurrente, no periódica o en razón de cualquier otro requerimiento que formule el ente rector de las finanzas públicas, en el ejercicio de sus competencias.

Nota: Artículo sustituido por artículo 65 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de Diciembre del 2020.

Art. 185.- Acceso público a la información fiscal.- Las entidades sujetas a las obligaciones de provisión de información deben permitir el acceso público y permanente a la información económica, financiera y presupuestaria a través de sus páginas web, o de accesos a repositorios digitales a través de las mismas. Adicionalmente, podrán realizar otro tipo de publicaciones por medios impresos. La información fiscal, se producirá y diseminará para facilitar el control social, de manera completa, relevante, comprensible, oportuna, organizada, en formato accesible, replicable y editable, con el soporte metodológico adecuado, que permita el correcto entendimiento de la misma.

El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar y publicar análisis estadísticos, financieros, fiscales y económicos sobre la información recibida desde empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, entidades financieras públicas y de las instituciones de seguridad social. Para el efecto, podrá solicitar a dichas entidades información adicional necesaria. Y se mantendrá confidencialidad respecto de la información que pueda considerarse protegida en el marco de la legislación vigente.

Nota: Artículo sustituido por artículo 65 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de Diciembre del 2020.

OBJETIVO:

Dar a conocer el cumplimiento de las sugerencias realizadas en la rendición de cuentas del año 2020, de acuerdo al POA, planificado por la entidad bomberil.



En atención a la resolución Nro. 046-DPE-CGAJ-2019 de la Defensoría del Pueblo y la Resolución Nro. 065-AGDAMFO-2021, se procede a responder las preguntas formuladas por la Asamblea Ciudadana Local.

1. EN EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS, CON UN PRESUPUESTO DE \$ 55.000, **INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN.**

En referencia al proceso N° SIE-CBFO-004-2020 de acuerdo al objeto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA "el cual fue adjudicado mediante la Resolución Administrativa N° 037-ACBFO-2020 por un monto de \$ 24.107,14 De los mismos se cancela la primera planilla en el mes de diciembre quedando un saldo pendiente por pagar en el año 2021. Para mayor comprensión de lo antes descrito se solicita revisar el cuadro siguiente.

Código de proceso	Fecha de adjudicación	Fecha del contrato	Plazo de ejecución	Monto total
N° SIE-CBFO-004-2020	13 de octubre del 2020	23 de octubre	95 días	USD 22.877,54 Más IVA

Fecha de pago de la primera planilla	Valor cancelado en la primera planilla 2020	Valor pendiente por cancelar año 2021
4 de diciembre del 2020	USD 10.138,43 Más IVA	USD 12.739,11 Más IVA

MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Como es de conocimiento público los procesos de contratación pública, se encuentran subidos en la plataforma del Sercop, por lo que se puede observar en el siguiente, Link para acceso a la información del proceso N° SIE-CBFO-004-2020

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=55jYE_ACZfgU-BTX51r1R4kgToUj9ZmrGrkKOY5IkWo

2. EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS** PARA LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN CON UN PRESUPUESTO DE 15.000, **INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN.**

De igual manera este proceso se puede verificar de acuerdo a la siguiente tabla.



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

Objeto de "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA OCHO VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA". Con código CATE -CBFO-003-2020 por un monto de **11.275,38** incluido IVA, el mismo que fue cancelado el 26 de octubre del 2020.

Código de orden de compra	CANT.	DESCRIPCIÓN	Fecha de orden de compra.	Fecha de entrega del bien.
CE -20200001889739	4	Neumático 295/80R22.5- 152/148K	18-08-2020	21/08/2020
CE-20200001889740	14	Neumático 215/75R17.5 125/124	18-08-2020	21/08/2020
CE-20200001889741	4	Neumático 225/70R16-103S	18-08-2020	21/08/2020
CE-20200001889742	6	Neumático 235/65R17-108H	18-08-2020	21/08/2020
CE-20200001889743	12	Neumático 255/70R16-111S	18-08-2020	21/08/2020
CE-20200001889744	3	Neumático 295/80R-22.5- 152/148M	18-08-2020	21/08/2020

3. EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE PROYECTO DE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESCATE PARA EL AÑO 2020 DEL CBFO CON UN PRESUPUESTO DE 28.735,58, **INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN.**

➤ **ESTADO DEL PROCESO**
NO EJECUTADO

➤ **MOTIVO**

El Proceso de **CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESCATE PARA EL AÑO 2020 DEL CBFO**, no se realizó debido a la Pandemia producida por el Covid-19, ya que mediante Acuerdo Ministerial **00126-2020** del 11 de marzo de 2020, la exministra de Salud, declaro el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.

COMENTARIOS FINALES.

De acuerdo a las preguntas realizadas por la Asamblea Ciudadana Local, se concluye que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, cumple con la planificación anual proyectada, pero en este caso como todos conocemos el año 2020, fue un año difícil para todo el país, debido a esto no se logró concluir con el cien por ciento de lo planificado. Sin embargo, se ha priorizado de la mejor manera los recursos presupuestarios en las diferentes necesidades que ha venido presentando la institución bomberil.



CUERPO DE BOMBEROS
FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674
del 15 de Agosto de 1989
RUC: 2260004530001

Por su gentil atención, me suscribo de ustedes.

Francisco de Orellana, 03 de mayo del 2021.

Atentamente:

Cmte.: Fredi Mendoza
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ORELLANA.